274

NUMERO DE EXPEDIENTE: 1869/2009
FERNANDO SÁNCHEZ MUÑOZ
VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

V I S T O, el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal en fecha **28 de Septiembre del 2015,** atento a su contenido se **PROVEE.**

I.- Con el mismo se tiene por presentado al **LIC. DAVID ENRIQUE ECHEVERRÍA MERCADO,** en su carácter de apoderado legal del actor; por hechas las manifestaciones que hace valer para los efectos legales correspondientes. Agréguese a los autos el escrito de referencia para que surta los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

II.- En atención a lo solicitado por el apoderado legal del actor y en cumplimiento a lo ordenado por el **laudo** emitido por este Tribunal en fecha **30 de Abril del 2015**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 250, 251, 252, 253, 254 y 255 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se dicta auto de requerimiento de pago y embargo en contra del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO;** hasta por la cantidad de **$249,436.79 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.),** la anterior cuantificación se realiza salvo error u omisión de carácter aritmético y que es el importe total de las prestaciones a que fue condenado el demandado mediante el laudo de referencia, correspondiéndole al actor dicha cantidad por los siguientes conceptos: Salarios Caídos **$194,888.50;** cuantificándose estos desde el **27 de Octubre del 2009 al 06 de Junio del 2012 fecha de su reinstalación**, transcurriendo **953 días** que multiplicados por el salarios que quedó acreditado en autos de **$204.50;** resulta la cantidad antes señalada; Vacaciones **$3,350.43;** Prima Vacacional **$4,188.03;** Aguinaldo **$6,700.87;** descanso obligatorio **$1,636.00;** salarios devengados y diferencia salarial **$38,672.96;** cantidades que sumadas resultan la señalada en primer término. En tal virtud se señalan **LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS,** para que tenga verificativo la diligencia antes mencionada,

Recibí Copia de Acuerdo
Juan Carlos Huerta Torres
19/nov/15

proceda a requerirle del pago de la cantidad antes mencionada o en su defecto le embargue bienes suficientes a garantizar el crédito laboral, los cuales se pondrán en depósito de la persona que designe la parte actora. Así mismo se hace de su conocimiento a la parte actora que deberá de asociarse con el C. Actuario de este Tribunal para el efecto de requerir el pago al demandado ya que para el caso de no hacerlo dicha diligencia se suspenderá, toda vez que el funcionario en cuestión por sí solo no puede requerir de pago ni mucho menos señalar bienes, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 954 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria al presente conflicto.

III- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES POR MEDIO DE BOLETÍN LABORAL DE ESTE H. TRIBUNAL Y CÍTESE al C. PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO.- Así lo acordó y firmo el Presidente Suplente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, quién actúa con Secretario, que autoriza y da fe.-----

---------- DOY FE ----------

MESFAME/SGJC

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EL PRESIDENTE SUPLENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

LIC. LUIS RAUL HIERRO ROMERO

LA SECRETARIA GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO

LIC. MIRNA ELIZABETH SÁNCHEZ FLORES

Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día cuatro de Noviembre del año dos mil quince se notifico por medio del Boletín de este Tribunal la publicación del acuerdo de fecha veintiuno de Octubre del año dos mil quince.

---------- DOY FE. ----------

EL C. SECRETARIO

EXPEDIENTE NÚMERO: 483/2012
FERNANDO SÁNCHEZ MUÑOZ
VS.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

V I S T O.- El escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal en fecha **28 de Septiembre del 2015**, atento a su contenido **SE PROVEE.**

I.- Con el escrito de cuenta se tiene por presentado al **LIC. DAVID ENRIQUE ECHEVERRÍA MERCADO** en su carácter de apoderado legal de la parte actora por hechas las manifestaciones que hace valer para los efectos legales a que haya lugar. Agréguese a los autos el escrito de referencia para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Atento a lo solicitado por el apoderado legal de la parte actora y en cumplimiento al **laudo** dictado por este Tribunal en fecha **08 de noviembre de 2013,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 250, 251, 252, 253, 254 y 255 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se dicta auto de requerimiento de pago y embargo en contra de **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO;** hasta por la cantidad de **$320,203.26 (TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 26/100 M.N.),** la anterior cuantificación se realiza salvo error u omisión de carácter aritmético y que es el importe total de las prestaciones a que fue condenado el demandado mediante el laudo de referencia, correspondiéndole al actor dicha cantidad por los siguientes conceptos: Indemnización **$18,405.00,** Salarios Caídos la cantidad de **$290,390.00 ; cuantificándose estos desde 06 de junio de 2012 al 25 de Enero del 2016,** transcurriendo **1420** días que multiplicados por el salarios que quedó acreditado en autos de **$204.50;** dejando a salvo su derecho para seguir actualizando los mismos, Prima de Antigüedad **$5,670.00,** vacaciones **$1,758.00;** Prima vacacional **$439.67,** Aguinaldo **$3,539.89,** cantidades que sumadas dan como resultado la señalada en primer término. En tal virtud se señalan las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS,** para que tenga verificativo la diligencia antes mencionada, en razón de lo anterior deberá de citarse al **C. PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO,** para que esté

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

laboral, los cuales se pondrán en depósito de la persona que designe la parte actora. Así mismo se hace de su conocimiento a la parte actora que deberá de asociarse con el C. Actuario de este Tribunal para el efecto de requerir el pago al demandado ya que para el caso de no hacerlo dicha diligencia se suspenderá, toda vez que el funcionario en cuestión por si solo no puede requerir de pago ni mucho menos señalar bienes, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 954 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria al presente conflicto.

III.- NOTIFÍQUESE A LAS PARTES EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES POR MEDIO DEL BOLETÍN LABORAL DE ESTE TRIBUNAL, CÍTESE AL C. PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO en el domicilio donde fue emplazado a juicio el demandado.-Así lo acordó y firmo el Presidente Suplente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, quién actúa con Secretario, que autoriza y da fe.----------

---------- **DOY FE** ----------

MESF/ANE/SGJC

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

EL PRESIDENTE SUPLENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

LIC. LUIS RAÚL HIERRO ROMERO

LA SECRETARIA GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO

LIC. MIRNA ELIZABETH SÁNCHEZ FLORES

Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día catorce de Noviembre del año dos mil once se notifico por medio del Boletín de este Tribunal la publicación del acuerdo de fecha catorce de Octubre del año dos mil once. ----------

---------- DOY FE. ----------

EL C. SECRETARIO